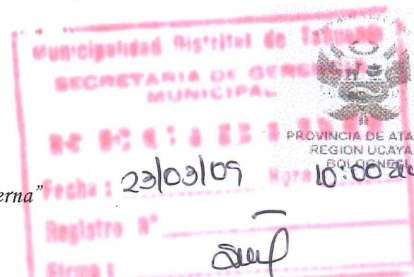




"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



261

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2009-MDT/ALC.

Bolognesi, 20 de Marzo del 2009.

VISTO:

La Solicitud, presentado por el Señor: **Emilio Mozombite Merino**, Identificado con DNI. N° 00153562, domiciliado en el Caserío Señor de los Milagros, Distrito de Tahuaná, Solicitando Apoyo Social Económico por Salud, para su menor hijo: Juaquin Merino Pantecane, de 13 años de edad, encontrándose (quemadura de tercer grado) mano izquierdo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía Política y Financiera dentro de su Jurisdicción; además siendo el Distrito de Tahuaná conformado por las etnias Shipibo Conibos y Asheninkas considerados de extrema pobreza; mas aún geográficamente se encuentra ubicado a orillas del Río Alto Ucayali cuyo único medio de comunicación es la vía fluvial.

Que, el Señor: **Emilio Mozombite Merino**, Identificado con DNI. N° 00153562, domiciliado en el Caserío Señor de los Milagros, Distrito de Tahuaná, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para solicitud de Apoyo Social Económico por Salud, para su menor hijo: Juaquin Merino Pantecane, de 13 años de edad, encontrándose (quemadura de tercer grado) mano izquierdo, tal como consta en el Certificado Médico, en la cual se adjunta copia de los documentos presentados, en tal sentido se determina apoyar con la suma de S/. **400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES)**.

Que, siendo el Distrito de Tahuaná considerado como zona rural donde los medios de transporte, no expiden recibos y/o factura por los servicios que prestan; así mismo no existen farmacia o boticas que puedan emitir documentos contables por lo que la Municipalidad con el objetivo de viabilizar la ayuda humanitaria hará firmar las declaraciones juradas como prueba o sustento de haber recibido el dinero en efectivo.

Que, el amparo del Artículo 1° y 2° de la Constitución Política del Estado, que considera a la persona el fin supremo de la sociedad y con las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RECIBIDO



260

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENTREGAR al Señor: **Emilio Mozombite Merino**, Identificado con DNI. N° 00153562, domiciliado en el Caserío Señor de los Milagros, Distrito de Tahuania, en su solicitud de Apoyo Social Económico por Salud, para su menor hijo: **Juaquin Merino Pantecane**, de 13 años de edad, encontrándose (quemadura de tercer grado) mano izquierdo, tal como consta en el Certificado Médico, en la cual se adjunta copia de los documentos presentados, en tal sentido se determina apoyar con la suma de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES):

ARTICULO SEGUNDO.- Prescindir de la entrega de recibos y/o facturas por situaciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo firmar el beneficiario una Declaración Jurada.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al Gerente Municipal y a la Oficina de Secretaria General dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA

Oswaldo Zumba Tapuy
Teniente Alcalde

Se anexa:
Certificado Medico
Hoja de Afiliación
Hoja de Referencia

C.c.
Alcaldía.
Gerencia.
Tesorería.